

EXP-UNC:0058541/2017

VISTO:

las presentes actuaciones por las cuales se recibe denuncia realizada en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

que ha intervenido la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, girando las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

que se ha cumplimentado con la recepción de la denuncia en los términos previstos por la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, apartado IV.3.4 del Anexo correspondiente;

que el/la denunciado/a es alumno/a de esta Facultad de Filosofía y Humanidades, con ingreso en el año 1988 y matriculación en el presente año según consta a fs. 11 del Expediente de referencia;

que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior se aplicará lo prescripto en la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 204/16);

que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en dictamen n° 61793/17 estableciendo que debe ordenarse la sustanciación de un sumario administrativo por parte del Señor Decano, y la inhabilitación preventiva prevista en el artículo 16º de la Ordenanza 09/12 H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 204/16);

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DISPONER que por la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba **se instruya el correspondiente sumario de alumnos** en los términos de la Resolución Rectoral 204/16 (Texto Ordenado Resolución 09/12 y 1011/15 del H. Consejo Superior) a los fines de esclarecer el hecho de que se trata y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder al/la alumno/a denunciado/a, según datos personales obrantes a fs. 11 a 14 del EXP-UNC:0058541/17, debiendo notificar la presente al domicilio que haya denunciado en su ficha alumno.

ARTÍCULO 2º. DISPONER la inhabilitación preventiva para el alumno/a cuyos datos personales obran a fs. 11 a 14 del EXP-UNC:0058541/2017, para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, a partir del día de la fecha.

//


Lic. MARIACRISTINA GONZÁLEZ
SUBSECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, notifíquese fehacientemente al interesado, a Secretaría Académica, al Área Enseñanza, a la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UNC, publíquese en el Digesto de la UNC y archívese.

CÓRDOBA, 21 DIC 2017

RESOLUCIÓN N°: 1587
m.s.


Lic. MARIA LUISA GONZÁLEZ
SUBSECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Lic. FLAVIA A. DEZZUTTO
VICEDECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.